

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO,

31 DIC 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 0821 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 0788 de fecha 31/12/2018, que aprueba el Presupuesto de Salud año 2019.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA KATERIN VERGARA SILVA**; RUT N° ~~15.636.967-8~~, TENS. del CESFAM. de Trehuaco de fecha 31 de Diciembre de 2018.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ **333.333.-** (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido, con un total de **44 horas semanales** (aprox.) en el CESFAM. de Trehuaco y Postas de Salud Rural.

3.- Impútese el gasto que irroque el presente Decreto, a Subtitulo 21.03 "Otras Remuneraciones", con Fondos del Presupuesto de Salud Municipal año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° 8.994.412-2 **ALCALDE**, domiciliado en calle Luis Lamas S/N° esquina Juan Mackenna de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **SRTA. KATERIN VERGARA SILVA** R.U.N. N° 7.636.867-5, domiciliada en Población Herman Branas Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Salud municipal de Trehuaco, se Contratan los servicios de **DOÑA KATERIN VERGARA SILVA**; de Profesión Técnico de Nivel Superior en Enfermería, para realizar funciones de;

- TENS. de Odontología en el CESFAM. de Trehuaco, y Postas de Salud Rural, realizando labores propias de su profesión.
- Asistir a la Odontóloga en la atención de pacientes.
- Preparar material y ejecutar lavado, secado y esterilización de instrumental en autoclave del CESFAM., de acuerdo a las normas de calidad.
- Colaborar y coordinar con SOME la citación y rescate de pacientes **GES** para el cumplimiento oportuno de metas a ejecutar.
- Resguardar material e instrumental a cargo de su desempeño y box de atención.
- Apoyar otras áreas de trabajo, previa solicitud de jefatura directa, Directora del CESFAM y/o Jefa de DESAMU, en caso de ser requerido.

SEGUNDO: La prestadora de servicios se obliga a ejecutar las actividades antes señaladas con un total de **44 horas semanales**, distribuidas entre el día **Lunes** a **Jueves** desde las **08:30 a 17:30 hrs.** y **Viernes** de **08:30 a 16:30 hrs.**, para dar cumplimiento a los objetivos de los Programa GES que forma parte integrante de este Contrato.

Las actividades a contratar tienen como objetivo, "**ofrecer a Adultos de 60 años, embarazadas y niños de 6 años**", un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen a los Adultos y su familia desde la consulta de morbilidad, actividades recuperativas y altas odontológicas, necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades".

TERCERO: Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 333.333.-** (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos.-) Impuestos Incluidos, **mensuales**, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, incluyen el medio o el costo de traslado de la prestadora de servicios al lugar de ejecución y excluye los Materiales e insumos que implica la realización de las Actividades.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la prestadora de servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período Registro del paciente; eventualmente otros registros que implemente quien Coordine la Ejecución del Programa, y/o La Dirección del Consultorio.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del Consultorio.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: La prestadora de servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

SEPTIMO: Si por razones fundadas la prestadora de servicios se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

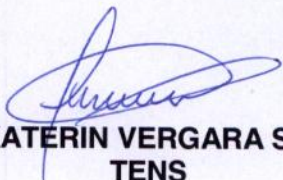
OCTAVO: El Contrato rige desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Enero de 2019 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

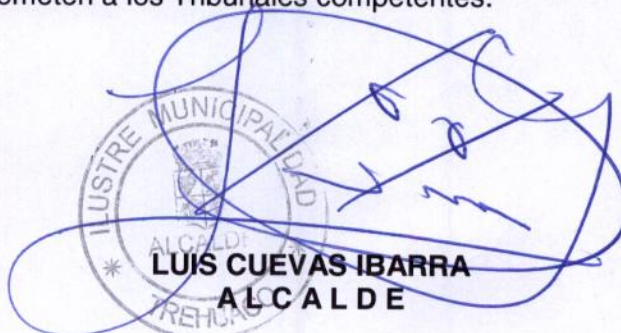
NOVENO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art. 4° de la Ley 18.883, por lo que la prestadora de servicios no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada, solo tiene derecho a **2 días de permisos, asistir a capacitaciones con derecho a devolución de pasajes cuando corresponda y colación**, autorizados por Jefe DESAMU. por medio de Resolución. Asimismo, no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegará a afectar a la prestadora de servicios.

DECIMO PRIMERO: La calidad Profesional de Dental de DOÑA **KATERIN VERGARA SILVA**, consta en Certificado de Título del Instituto Profesional Diego Portales Autónomo de Concepción emitido el 12 de Junio de 2014 y de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora de servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas S/N° esquina Juan Mackenna de la Comuna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


KATERIN VERGARA SILVA
TENS


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

